DESAJPEO22-478

Pereira 22 de diciembre de 2022

Señor
URIEL PINEDA CASTRILLON
CC No. 4.453.136 de Marsella
Representante Legal
PAPELERIA MODELO S.A.S
816000456-5
Calle 21 NRO. 6 - 51 Centro
papeleriamodelo@hotmail.com
Pereira

Asunto: *"Aceptación de Oferta Proceso de Contratación Mínima Cuantía MC-27-2022"*

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos comunicarle que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, acepta expresa e incondicionalmente la oferta por usted presentada con ocasión al Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-27-2022.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con los estudios previos, el Pliego Electrónico y la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, en concordancia, la aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma, se regirá por las siguientes condiciones:

OBJETO: "*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, Adquisición de materiales, suministros de papelería y Útiles de oficina para los Despachos Judiciales del Departamento de Risaralda.*"

			JUECES DE PAZ	DESPACHOS JUDICIALES
Descripción	UNIDAD	Necesidad total	CANT/Necesidad	CANT//Necesidad
BISTURI PLASTICO GRANDE (alma de acero)	UND	150		150
BOLIGRAFOS O ESFEROS (BOLIGRAFO CUERPO HEXAGONAL. DESECHABLE. TAPA ANTI-ASFIXIANTE, CON CLIP. PUNTA DE METAL, CON ESFERA DE TUNGSTENO QUE PERMITE EL ARRANQUE INMEDIATO DE LA TINTA: NEGRA	UND	2304	1104	1.200
BORRADOR NATA MEDIANOS COLOR BLANCO	UND	583	83	500
CAJA ARCHIVO INACTIVO NO.12, CARTON 790, TROQUELADA, PERSONALIZALA, STIKER (CAJA ARCHIVO INACTIVO NO.12, CARTON 790, TROQUELADA, PERSONALIZALA, STIKER CAJA PARA EXPEDIENTE PAREDES DE CARTÓN REFORZADO PARA MAYOR RESISTENCIA, ADECUADA PARA ARCHIVAR FÓLDERES Y CARPETAS TAMAÑO OFICIO ARCHIVO INACTIVO. RECUBRIMIENTO CON LA FINALIDAD DE RETARDAR LA ABSORCIÓN DE HUMEDAD. ADECUADO PARA ARCHIVAR FÓLDERES Y CARPETAS TAMAÑO OFICIO. CON APERTURA DE ARRIBA HACIA ABAJO COMPUESTO POR UN HAND HOLE QUE FACILITA LA APERTURA. CAPACIDAD HASTA 8 CARPETAS O FÓLDERES CON UN CONTENIDO DE 100 HOJAS CADA UNO. MEDIDAS: 40.5 X 20.8 X 26.0 REF 35-12	UND	8112	112	8.000

CARPETA CELUGUIA OFICIO MARBETE HORIZONTAL	UND	520		520
CARPETA COLGANTE OFICIO	UND	400	20	380
CARTULINA 150 gr TAMA¥O OFICO COLORES SURTIDOS	UND	66695		66.695
CD`S CON SOBRE (DISCO COMPACTO CD-R CAPACIDAD 700 MB 80min, mínimo de velocidad de grabado 4x o más CON FUNDA)	UND	1303		1.303
CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 12 mm X 40mts (CINTA ADHESIVA ANGOSTA P.V.C TRANSPARENTE DE ALTA CALIDAD GRAN RESISTENCIA Y ADHESIVIDAD 12 mm X 40 mts)	UND	300		300
CINTA ANCHA ADHESIVA 48mm X 40 mm (CINTA ANCHA ADHESIVA P.V.C TRANSPARENTE DE ALTA CALIDAD GRAN RESISTENCIA Y ADHESIVIDAD 48mm X 40 mts)	UND	300		300
CORRECTOR LIQUIDO (CORRECTOR LIQUIDO EN LAPIZ CUERPO NYLON CAPUCHON AJUSTABLE PUNTA METALICA MICRO CALIBRADACONTENIDO 7ML APROXIMADAMNETESECADO RAPIDO CON ECXELENTE COBERTURA)	UND	150		150
ESFERO COLOR ROJO (BOLIGRAFO TINTA ROJA UERPO HEXAGONAL. DESECHABLE. TAPA ANTI-ASFIXIANTE, CON CLIP. PUNTA DE METAL, CON ESFERA DE TUNGSTENO QUE PERMITE EL ARRANQUE INMEDIATO DE LA TINTA. TINTAS: NEGRA; MARCADOS CON LOGO DE LA ENTIDAD)	UND	150		150
FOLDERES AZ TAMAÑO OFICIO (AZ TAMAÑO OFICIO, SIN BOLSILLO, CON ÍNDICE, LOMO SIN TROQUELADO EN LA TAPA PARA AHORRAR ESPACIO, CON BISELES METÁLICOS INFERIORES, EN AZUL.)	UND	100		100
GANCHO CLIPS SENCILLO	CAJA	200		200
GANCHO TIPO LEGAJADOR, GANCHO, PISADOR, Y CORREDERA EN POLIPROPILENO TRANSPARENTE (GANCHO LEGAJADOR PLASTICO)	PQUETE	1163		1.163
GANCHO PELLIZCO 5 CM	UND	51		51
LAPIZ PARA ESCRITURA, FABRICADO EN MADERA REFORESTADA DE FORMA REDONDA O EXAGONAL CON BORRADOR, MINA NEGRA DE 2 MM Y DUREZA N2	UND	2400	1200	1.200
LIBRO RADICADOR 400 FOLIOS PASTA DURA	UND	20		20
LIBRO RADICADOR 600 FOLIOS RAYADO PASTA DURA	UND	20		20
MARCADOR INDELEBLE TIPO LAPICERA - FINO POINT TYPE - NEGRO TINTA A BASE DE ALCOHOL, TINTA RESISTENTE A LA PERDIDO DE INTENSIDAD, RESISTENTE AL AGUA, TINTA DE SEQUEDAD RÁPIDA NO TÓXICO MARCADOR PARA CD, DVD	UND	200		200
MARCADORES PERMANENTES CUERPO Y TAPA EN POLIPROPILENO, COLOR NEGRO, TINTA INDELEBLE A BASE DE ALCOHOL DE SECADO RÁPIDO, PARA ESCRIBIR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE, LONGITUD DE CUERPO ENTRE 120-155 MM, DIÁMETRO 12-18 MM, PUNTA GRUESA BISELADA CON TRAZO DE 2.3 MM A 4.9 MM	UND	150		150
PAPEL KRAFT 24"	UND	30		30
PEGANTE BARRA 36 o 40 gr sin glicerina, sin solventes, para papel, cartón y otros materiales hecha con un pegamento sin olor, con la consistencia ideal para extenderlo fácilmente sobre papel, cartón y cualquier otra superficie adecuada	UND	150		150
PEGANTE LIQUIDO EN FRASCO PLASTICO, Adhesivo sintético a base de polivinil acetato (PVA) formulado para papel, diseñado para pegar papel con papel, papel con cartón, lomos de libros, agendas, revistas y uniones que requieran plasticidad, NO SE CRISTALIZA, DE RAPIDO SECADO, NO TOXICO	UND	100		100
PILA DOBLE A ALKALINA	PAR	200		200
PILA TRIPLE A ALKALINA	PAR	400		400
PIOLA DELGADA Nro. 12 textura fina, madeja por 50 grs	UNDX 70 MTS	250		250
PIOLA GRUESA Nro. 18 textura fina, madeja por 50 grs.	UNDX 70 MTS	250		250
REPUESTO PARA BISTURI	UND	30		30

RESALTADORES DIFERENTES COLORES DESECHABLES DE TINTA FLUORESCENTE. PUNTA INDEFORMABLE TIPO BISEL PARA DESTACAR TEXTOS CON LÍNEA FINA O GRUESA, PARA TODO TIPO DE PAPEL, CUERPO O CUBIERTA QUE INDIQUE EL COLOR DE LA TINTA, COLORES SURTIDOS	UND	300	100	200
SOBRE MANILA 30 X 42 (GIGANTE)	UND	2000		2.000
SOBRE MANILA CARTA 75 GRM 22.5X29	UND	2000		2.000
SOBRE MANILA EXTRAOFICIO 27X37	UND	2000		2.000
SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO 25X35	UND	2000		2.000
SACAPUNTA METALICO DE 1 ORIFICIO	UND	150		150
TINTA PARA SELLOS	UND	30		30
USB -MEMORIA-	UND	160	79	81
PAPEL TAMAÑO CARTA	RESMA	92	92	0
PAPEL TAMAÑO OFICIO	RESMA	113	113	0
GANCHO COSEDORA	CAJA X 5000	37	37	0
PERFORADORA	UNIDAD	12	12	0
COSEDORA 640	UNIDAD	52	12	40

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las establecidas en los numerales 2.3.1y 2.3.2. del documento invitación pública, estudio previo, análisis de sector y clausulado pliego electrónico del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-27-2022.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá como duración (5) días desde la legalización del contrato y la firma del Acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La prestación de este servicio se realizará en el Palacio de Justicia de Pereira.

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato, es de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES M/CTE ($82.401.523) según la oferta presentada mediante anexo 7, el cual hace parte integral del presente contrato, IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con recursos del presupuesto oficial de la Rama Judicial, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	**5722**	**24322**
UNIDAD EJECUTORA	27-01-09-020 COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIALSECCIONAL PEREIRA	27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA
FECHA	*05/12/2022*	*05/12/2022*
POSICION CATALOGO DE GASTO	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA
VALOR TOTAL CDP	83.421.197,00	16.378.803,00
AUTORIZADO POR	Coordinadora de Presupuesto y Pagos	Coordinadora de Presupuesto y Pagos

FORMA DE PAGO: La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo a los trabajos y/o entregas que se lleven a cabo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectivas, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio o bien recibido, acompañado de la certificación en la cual conste la prestación del bien o servicio a entera satisfacción y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.
Para los pagos a contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.
La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial, realizará el pago de la presente contratación de la siguiente manera:
Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la aprobación por parte de la Entidad, de los documentos que se relacionan a continuación, con el aval del supervisor del contrato:

1. La Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
2. Planillas de pago de la seguridad social de los trabajadores y Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya Lugar. y/o el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar).
4. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.
 No se causarán emolumentos adicionales con ocasión a las prórrogas del Contrato.
 La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son:

RETENCIONES A APLICAR EN LOS PAGOS VIGENCIA 2022

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro Segundo	DIAN
Retencion de Iva	15%	IVA facturado	Estatuto TributarioRT 437-1 E.T.	DIAN
Retencion de ICA	Acuerdo 29-ARTICULO 70. TARIFA. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y este no le haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad	Acuerdo 29-ARTICULO 68. BASE DE LA RETENCION. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, antes del impuesto a las ventas facturado. Las bases mínimas corresponderán siempre a las que se apliquen para la retención en la fuente de impuestos nacionales tanto en compras como servicios.	Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario de Pereira)- Acuerdo 42 de 2017 (el cual modifica parcialmente el Acuerdo 29 de 2015 y se incluyen las reformas de la Ley 1819 de 2016)-Acuerdo 01 de 2019 (Modifica los Articulos 45 y 80 del Acuerdo 29 de 2015) -Acuerdo N° 23 de 2020 ("Por medio del cual se modifica el Estatuto Tributario de Pereira Acuerdo Municipal N° 29 de 2015	MUNICIPIO DE PEREIRA
Retencion de Estampilla Pro Universidades	>1 < 2,000 Smmlv Tarifa 0.5%; > 2,000 <6,000 Smmlv Tarifa 1%; >6,000 Smmlv Tarifa 2%	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Ley 1697 del 29 de Diciembre 2013, Decreto 1075 de2015, Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado	MINISTERIO DE EDUACION
FONSECON	5%	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica, antes de IVA	LEY 1106 DE 2006	MINISTERIO DEL INTERIOR
Preparó: Nombre SANDRA MILENA MONSALVE LONDOÑO Cargo P.U CONTADORA		Revisó y Aprobó Nombre IVAN MATURANA CORDOBA Cargo COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		

Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.
El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.
El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.
En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el proceso.
2. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda con la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
3. Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Exigidas.
4. EL CONTRATISTA, antes de la ejecución de cada apartado del proyecto, verificará el cumplimiento de la normativa vigente y justificará técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. El costo será asumido por EL CONTRATISTA y reflejado en los gastos de Administración.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
6. Entregar los bienes en los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas, descritas en la información general del proyecto, contenido en el proceso de selección y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista.
7. Ejecutar los cambios y adiciones que la Dirección Seccional Pereira – Risaralda, considere necesario introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas.
8. El Contratista, debe acatar las órdenes que le imparta por escrito la Entidad, y el Interventor. No obstante, si el Contratista, no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Interventor, con copia a la Nación Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responde solidariamente con el Interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se

derivan perjuicios para la Nación Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

9. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda.
11. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Interventor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
12. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda.
13. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al Consejo Superior de la Judicatura o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; la Entidad procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.
14. Suministrar a la Entidad, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.
15. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL**.**

a) Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios.
b) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente.
c) Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
d) Suministrar al Interventor del Contrato los documentos y constancias necesarias para verificar el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO 1: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA.

16. El incumplimiento del CONTRATISTA, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.
17. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**:** El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el CONTRATISTA cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el

cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad, realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad. VER ANEXO 10.

18. Durante la vigencia del contrato los vehículos que transporten personal, herramientas, equipos de trabajo y elementos y sean propios del contratista y requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente. El certificado emitido por el desarrollo de la revisión debe ser escaneado y entregado a la supervisión del contrato.
19. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio.
20. Dar cumplimiento de las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el ACUERDO No. PSAA16-10560 “Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”, elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo según la reglamentación vigente, Anexo 9.
21. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.

PARAGRAFO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

22. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
23. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

a. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
b. Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.
c. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
d. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
e. Realizar los trámites necesarios para procurar que el Contratista reciba oportunamente el pago de conformidad con las condiciones del contrato, realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
f. Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.
g. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
h. Verificar y dejar constancia, de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.

i. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA
j. Todas las demás que por ley le permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, sobre garantías, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Ello se exigirá de acuerdo al objeto, naturaleza del contrato a suscribir y modalidad de selección, exigiendo al contratista que constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por tratarse de una prestación de servicios, se considera necesario exigir al contratista constituir a su costa y a favor de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL- Nit 800.165.940-9; una garantía, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar; el contratista se obliga a la constitución de pólizas así:

GARANTÍA	CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	X	X	10	Contrato y 4 meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X	X	20	Contrato y 3 años mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	X	X	10	Contrato y 4 meses mas

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA queda obligado a mantener a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2.000 y 1952 de 2219.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2.003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal.

PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Entidad invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Entidad, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Entidad, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL: La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.
Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Entidad de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.
Si por la ejecución del Contrato, la Entidad adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda entendido que entre LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PEREIRA y el personal empleado por EL CONTRATISTA, para el desarrollo del presente contrato, no existirá vínculo laboral alguno, siendo de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal empleado.

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: La Entidad podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Entidad.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PEREIRA, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo, responderá disciplinariamente en los términos del artículo 70 de la Ley 1952 de 2009, Código General Disciplinario y deja expresa constancia el CONTRATISTA, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en la citada Ley 1952 de 2009 .

NATURALEZA DEL CONTRATO: Este Contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CESIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Entidad.

LIQUIDACIÓN: Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.
Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda.

SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato será ejercida por la Servidora Judicial MARTHA LILIANA HENAO TORO del Área Administrativa, la cual deberá ceñirse a la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 7049 del 31 de diciembre de 2019, "*Por la cual se adoptan los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales*", así como, la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", proferidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial demás normas concordante y demás normas concordantes.
El Director Seccional podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato.
El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

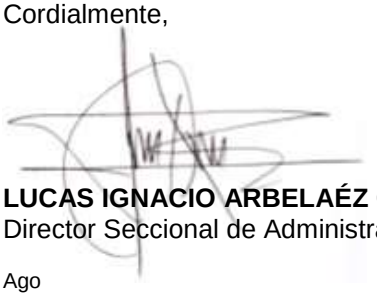
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y del registro presupuestal en SIIF, por parte de la Coordinación de Pagos y Presupuesto.

Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: Al aceptar la presente aceptación de oferta, declara que conoce y acepta en su integridad todas y cada una de las condiciones aquí previstas y las contenidas en los Estudios previos, Pliego Electrónico, incluyendo las formatos y anexos y demás documentos del proceso publicados en la plataforma transaccional dispuesta por el Gobierno Nacional, para la contratación SECOP II.

En constancia de lo anterior se efectúa la presente comunicación, el veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,



LUCAS IGNACIO ARBELAÉZ CIFUENTES
Director Seccional de Administración Judicial

Ago